

De acuerdo con el artículo 23 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12), se reconoce a los miembros de la citada Comisión el derecho a percibir dietas y, en su caso, gastos de viaje, que serán acreditados con cargo al crédito 1804-241/1 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 12 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril siguiente) se convocó a concurso especial de méritos la provisión de la vacante de Dirección en la Sección Filial número 2, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, y de conformidad con lo determinado en el artículo 12 del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio ha dispuesto nombrar la Comisión que ha de emitir la propuesta establecida en el artículo 13 del Decreto antes citado en la siguiente forma:

Comisión titular

Presidenta: Doña María Pura Lorenzana Prado, Inspectora de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Segundo Cabetas Loshuertos, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Don José Barceló Matután, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Doña María del Pilar Alonso Schockel, Catedrática del Instituto «San Isidro», de Madrid, designada por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación.

Don Manuel de Terán Álvarez, Catedrático de la Universidad de Madrid, designado por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Comisión suplente

Presidenta: Doña Mercedes González de Heredia, Inspectora de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Rafael Gamba Ciudad, Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Don Rafael García Aráez, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Don Antonio de Hoyos Ruiz, Catedrático del Instituto «Saavedra Fajardo», de Murcia, designado por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación.

Doña Narcisca Martín Retortillo, Catedrática del Instituto «Emperatriz María de Austria», de Madrid, designada por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

De acuerdo con el artículo 23 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12), se reconoce a los miembros de la citada Comisión el derecho a percibir dietas y, en su caso, gastos de viaje, que serán acreditados con cargo al crédito 1804-241/1 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo) se convocó a concurso especial de méritos la provisión de la vacante de Dirección en la Sección Filial número 1, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, y de conformidad con lo determinado en el artículo 12 del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio ha dispuesto nombrar la Comisión que ha de emitir la propuesta establecida en el artículo 13 del Decreto antes citado en la siguiente forma:

Comisión titular

Presidente: Don Angel Fernández-Aguilar Rocatalada, Inspector de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Mariano Navarro Aranda, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Don Santiago García Atance, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

Don José Barrio Gutiérrez, Catedrático del Instituto «Tirso de Molina», de Madrid, designado por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación.

Don Tomás Alvira Alvira, Catedrático del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, designado por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Comisión suplente

Presidente: Don Javier Cruzado García, Inspector de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Serafín Agud Querol, Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Don Gregorio F. Jiménez Salcedo, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud.

Don José María Benavente Barreda, Catedrático y Director de la Sección Filial número 10, masculina, del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, designado por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación.

Don Jaime Oliver Asín, Catedrático del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, designado por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

De acuerdo con el artículo 23 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12), se reconoce a los miembros de la citada Comisión el derecho a percibir dietas y, en su caso, gastos de viaje, que serán acreditados con cargo al crédito 1804-241/1 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 20 de septiembre de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Internacional Público y Privado» (segunda Adjuntia), vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Derecho Internacional Público y Privado» (2.ª Adjuntia), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de Investigación Oficial o Reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se convocan oposiciones a cátedras de Derecho de Escuelas de Comercio.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y una vez emitido el preceptivo informe de la Comisión Superior de Personal,

Esta Dirección General, a virtud de las facultades delegadas contenidas en la Orden ministerial de 5 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 14), ha resuelto convocar para su provisión en propiedad por oposición libre las cátedras de «Derecho» vacantes en las Escuelas de Comercio de Badajoz, Barcelona, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Orense, Pamplona y Vitoria, y cuya realización se ajustará a las normas que más adelante se expresan:

Primera.—La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y, en lo no previsto por ésta, por el Decreto de la Presidencia del Gobierno 1411/1968, de 27 de junio, por el de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), así como por el Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26).

En la adjudicación de plazas será tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Segunda.—Quienes obtengan las cátedras quedarán sujetos a los Reglamentos del Ministerio, especialmente en lo relativo al deber de residencia, a la organización y al horario de trabajo docente y estarán obligados a desempeñar horas de clases de asignaturas afines para las que sus títulos y conocimientos les habiliten, de acuerdo con las normas vigentes y las que se dicten en lo sucesivo.

Tercera.—Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 23 de julio de 1953, y serán los siguientes:

1.º Presentación y exposición de la labor personal del opositor durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión de los opositores y jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal.

2.º Exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión como en el ejercicio anterior.

3.º Exposición, durante una hora como máximo, de la lección elegida por el opositor entre las de su programa y cuya preparación habrá realizado libremente.

4.º Exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal de entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de este ejercicio se comunicará al opositor por un plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas y material que estime conveniente.

5.º Será de carácter práctico. El Tribunal lo reglamentará según la naturaleza de la disciplina, y hará pública la forma de verificarlo con diez días hábiles de antelación al comienzo de la oposición.

6.º Será de índole teórica y el Tribunal determinará el procedimiento de su realización, como se previene para el ejercicio anterior.

Los dos últimos ejercicios se podrán fraccionar y ampliar por el Tribunal, según lo estime oportuno.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

Dada la naturaleza de la disciplina objeto de la oposición, se faculta al Tribunal para que pueda alterar el orden de celebración cuando lo considere conveniente, si bien deberá hacerlo saber a los opositores con diez días de antelación, como mínimo, al comienzo de los ejercicios.

Cuarta.—Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Haber cumplido veintiún años de edad.
c) De acuerdo con la Orden ministerial de 1 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de marzo), los solicitantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener, dentro del plazo marcado por la convocatoria, uno de los siguientes títulos:

Intendente Mercantil, Actuario de Seguros, Licenciados en Ciencias Política, Económicas y Comerciales y en Derecho.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Acreditar buena conducta.

f) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto que le incapacite para el ejercicio de la docencia.

g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

Quinta.—Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma cuarta y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino, según dispone el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Sexta.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas de Correos, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y el de sesenta en la Sección de Cajas Especiales del Departamento, por formación de expediente.

Quando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud, haciéndose constar asimismo en los recibos de los giros las cátedras a las que desea opositar.

Séptima.—Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, según el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace mención anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles.

Octava.—Los Tribunales serán designados por este Ministerio de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del citado Decreto de 23 de julio de 1953, y en lo que a éste no se oponga, por la Orden ministerial de 23 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29).